

ludable, y consiguiera en la nueva constitución los principios y declaraciones que juzgué conformes al voto público sobre los puntos que dividen ahora á los mexicanos. Pero para que pueda llenar libremente su misión y corresponder á las esperanzas y confianza general, se requiere que tenga expedito y desembarazado el ejercicio de sus facultades soberanas: que los partidos no le impongan bases ó preceptos que limiten el poder que la Nación confiere á sus representantes, y sobre todo que se sometan dócilmente á las decisiones que pronuncie la asamblea sean cuales fueren, persuadidos de que únicamente por este medio puede lograrse con seguridad la reconciliación de un Gobierno nacional, y la terminación definitiva de la guerra civil.—Consecuente con estos principios, el H. Lord John Russell, Secretario de Relaciones Exteriores de S. M. la Reina de la Gran Bretaña, despues de aconsejar una suspensión de armas por determinado tiempo con la mira de reunir una asamblea elegida imparcialmente para que constituya al país, propone que el poder ejecutivo tenga una carácter de permanencia, que se proclame una amnistía y que se declare la tolerancia civil y religiosa, convencido sin duda S. E. de que todas estas materias solo pueden ser válidamente tratadas por la representación nacional y en este sentido ha dicho una verdad, cuando asienta que el Gobierno de S. M. B. no tiene esperanza alguna de ver establecida la concordia con el triunfo, por la fuerza, de cualquiera de los dos partidos.—Hechas estas explicaciones el infrascrito, tiene la muy grata satisfacción de decir al Sr. D. George B. Mathew, que el Gobierno de S. E. el general Presidente acepta los buenos oficios que le ofrece el de S. M. B. para poner término á la guerra civil, y que adopta el medio que propone de ajustar una suspensión de armas por seis meses ó un año, con la mira de reunir una asamblea imparcialmente elegida, á fin de que se ocupe de constituir al país, determinando la forma de Gobierno que ha de regirla en adelante, y resolviendo las otras cuestiones que ha suscitado la lucha de los partidos. Con tal importante objeto, está dispuesto á nombrar dos ó tres comisionados, que reunidos con los que nombre el partido de Veracruz en el lugar que se designe previamente, se ocupen de ajustar la suspensión de armas y de proponer los medios que acuerden para reunir una asamblea imparcialmente elegida que represente, á la Nación, á cuya voluntad soberana queden sometidas definitivamente todas las cuestiones que dividen ahora á los mexicanos.—El infrascrito cumple con el deber de manifestar al Sr. D. George B. Mathew que S. E. el general Presidente agradeció sinceramente al Gobierno de S. M. B. el empeño amistoso con que procura el restablecimiento de la paz en la República, y los sentimientos de benevolencia que muestra en favor de México, ofreciéndole sus buenos y amistosos oficios para hacer cesar cuanto antes, las calamidades y desastres que le ha traído la lucha sangrienta en que se han empeñado los partidos que dividen á la República.—El infrascrito confía en que el Sr. George B. Mathew participará al Gobierno de S. M. la Reina los sentimientos de gratitud con que el de la República acoge la mediación amistosa de la Inglaterra; y de que aprovechará la primera oportunidad que se le presente para ejercer de acuerdo con la Legación de S. M. Imperial los buenos oficios que se propone emplear el Gobierno de S. M. B. en obsequio del bien estar de la República Mexicana.—El infrascrito reitera á su señoría el Encargado de Negocios de S. M. B. las seguridades de su distinguida consideración.—(Firmado.)—*O. Muñoz Ledo.*

NUMERO 15.

Palacio Nacional.—H. Veracruz, Abril 29 de 1860.—El infrascrito Ministro interino de Relaciones dió cuenta al Gobierno Constitucional con las notas del Capitan D. W. Cornwallis Aldham de 23 y 24 del corriente así como con la copia, adjunta á la segunda, de la que D. Octaviano Muñoz Ledo dirigió el día 20 al Sr. Encargado de Negocios de S. M. B.

Antes de contestarse á la primera y segunda de las notas referidas, es conveniente desvanecer errores que hay en la tercera. Ningun desaire infirió el Excmo. Sr. Presidente Constitucional al Excmo. Sr. general D. Santos Degollado al proponer las modificaciones que juzgó necesarias para aceptar el armisticio de que trataba el proyecto formado el 14 de Marzo, á inmediateces de esta ciudad. El Sr. Degollado y el que suscribe, que no estaban conformes con todo el proyecto, se abstuviéron de suscribirlo y se limitaron á presentarlo por si podia conducir al objeto de su comisión. El Gobierno Constitucional no tiene espíritu de malevolencia, ni pretensiones desmedidas: se halla dispuesto, por apresurar la paz y facilitar la concordia de los mexicanos, como lo tiene manifestado, á hacer las mayores concesiones que la moral permita; pero como no es simplemente un partido, sino un Gobierno establecido por la ley, tiene deberes que cumplir: no puede romper el pacto federal celebrado en 1857 y que la mayoría de los mexicanos está defendiendo mas de dos años há. Si el Sr. Juarez lo rompiera, los Estados y las fuerzas constitucionales, triunfantes ahora en diferentes partes, desconocerian á S. E. como desconocieron al Sr. Comonfort; y sobrevendria una completa anarquía en lugar de la paz que el Gobierno de S. M.

B. desea. El constitucional de México quiere por su parte complacer á aquel Gobierno y cree que podrá lograrlo sin faltar á sus deberes. Los consejos de Lord John Russell entran sustancialmente en su programa. El primero procura que triunfe la Constitución, no por intereses particulares, sino para que pueda procederse sin demora ni exclusion de color político alguno á las elecciones de Presidente y Congreso; y para que, no teniendo el espíritu de sedición el aliento que recibe cuando los motines se sobreponen á las leyes ó cuando estas no prevalecen sobre aquellos, pueda haber en lo sucesivo Gobierno estable en la República. El Constitucional, por dar toda clase de garantías á nacionales y extranjeros, tiene decretadas desde 12 de Julio de 1859 la libertad religiosa y la independencia recíproca de la Iglesia y del poder temporal. D. Miguel Miramon no ha aceptado como base necesaria la tolerancia religiosa. Es difícil conseguir la paz no apoyando la opinion: es difícil que un pueblo deje derechos ya adquiridos, por otros menores y dudosos.

El Gobierno Constitucional manifiesta al de S. M. B., por conducto del Sr. Capitan Aldham, que obsequiará sus amistosos consejos en lo que sean compatibles, en su aplicación práctica, con el orden establecido por los legítimos representantes de la Nación en 1857 y con el decreto de reforma expedido en este puerto el 12 de Julio de 1859.

El infrascrito, al dirigir por acuerdo del Excmo. Sr. Presidente interino la presente contestación al Sr. Capitan D. W. Cornwallis Aldham, tiene el gusto de reiterarle su atenta consideración.—*José de Empáran.*—Sr. Capitan D. W. Cornwallis Aldham, jefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Golfo de México.—Sacrificios.

NUMERO 16.

Buque de S. M. B. Valorous.—Sacrificios, Mayo 1º de 1860.—Señor.—Tengo el honor de acusar recibo de la nota de S. E. fecha de ayer en contestación á las mias de 23 y 24 de Abril, en las que pido poder recibir del Gobierno del Sr. Juarez una distinta y categórica aceptación ó repulsa de las "proposiciones para la paz" tan recomendadas por el Gobierno de S. M. B. en la nota de S. E. el H. Lord John Russell, fecha 16 de Enero último.—He recorrido la nota de S. E. con gran cuidado y atención y siento no poder percibir por el tenor de ella algun deseo por parte de S. E. el Sr. Juarez y su Gobierno de efectuar el amistoso consejo del Gobierno de S. M. B., quien, tengo seguridad, lamentará la repulsa de sus esfuerzos, hechas con buena fé, para la pacificación de este país, y los cuales, adoptados en el espíritu y candor con que eran dictados, no dudará habrían conducido á la terminación de la guerra civil.—Tengo únicamente que apresurarme á hacer saber á S. E. que transmitiré una copia de su nota por este correo al Gobierno de S. M. B. quien decidirá en su juicio que medidas es necesario tomar para la protección de los intereses británicos.—Tengo el honor de ser señor su mas obediente humilde servidor.—(Firmado.)—*W. Cornwallis Aldham.*—Capitan y oficial mas antiguo de las fuerzas de S. M. B. en el Golfo de México.

NUMERO 17.

Palacio Nacional.—H. Veracruz, Mayo 7 de 1860.—El Excmo. Sr. Presidente interino quedó impuesto por la nota que el Sr. Capitan D. W. Cornwallis Aldham dirigió en 1º del corriente al que suscribe, de que tenia la bondad de enviar copia de la última contestación de esta Secretaría al Gobierno de S. M. B., de cuya rectitud espera S. E. que, cuando vea que el deber, así como el interes bien entendido de la República Mexicana es lo que le ha impedido atender completamente los consejos del H. Lord John Russell, no dudará de los deseos, manifestados con repetición, que el Gobierno Constitucional tiene de complacer al de S. M. en cuanto esté en su posibilidad.

Grato es al que suscribe reiterar al Sr. D. W. Cornwallis Aldham su atenta consideración.—*José de Empáran.*—Al Sr. Capitan D. W. Cornwallis Aldham, oficial mas antiguo de las fuerzas navales inglesas en el Golfo de México.—Sacrificios.

NUMERO 18.

Traducción.—Buque de S. M. B. Valorous.—Sacrificios, Mayo 12 de 1860.—Señor.—Tengo el honor de incluir para informe del Gobierno de V. E., copia de un despacho del Sr. Mathew, Encargado de Negocios de S. M. B. en México, fechado el 2 del corriente, con copia de su

1030002440